



CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO

En Santiago de Compostela y Madrid, a fecha de la última firma electrónica realizada

INTERVIENEN

De una parte, D. José Carlos López Campos, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia, en virtud de su nombramiento como Conselleiro, por Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 2º de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Y de otra, D. Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente). Organismo con sede central institucional en Madrid (CP 28006), calle de Serrano, 117, y NIF Q2818002D.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse mediante este convenio, en virtud del cual

EXPONEN

Primero: Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“Ley de la Ciencia”), es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierto a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado



para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencias sobre investigación científica y técnica de acuerdo con el artículo 27-19º de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía.

Tercero: Que el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (IEGPS) es un instituto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la Xunta de Galicia, sin personalidad jurídica diferenciada, cuyos objetivos principales son la investigación, la transferencia, la divulgación y la formación en el ámbito de la Historia, orientadas a la identificación, análisis y contextualización del patrimonio cultural y de su papel en la configuración de las señales identitarias de Galicia, desde un enfoque interdisciplinar y con la integración de metodologías innovadoras propias de la sociedad digital.

Cuarto: Que la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, dentro del ámbito de sus competencias, se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la investigación y difusión del Patrimonio Cultural de Galicia.

Quinto: Que la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia en su artículo 122 establece las obligaciones de la Xunta de Galicia en materia de difusión, formación y educación, determinándose en su punto 3º que “promoverá la formación, la enseñanza especializada y la investigación en las materias relativas al estudio, a la conservación y al enriquecimiento del patrimonio cultural y establecerá los medios de colaboración adecuados para este fin con las universidades y los centros de formación e investigación especializados”.

Sexto: Que ambas partes suscribieron, en fecha 16 de octubre de 2023, un convenio por el que se instrumentaba una subvención de la Xunta de Galicia al CSIC para el desarrollo de actividades en el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento y actualmente desean dar continuidad a la mencionada cooperación, incidiendo en el interés común en la investigación y difusión del Patrimonio Cultural de Galicia.

En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa para ambas la colaboración en el ámbito formativo, divulgador e investigador, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las bases de la subvención de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia al Consejo Superior de Investigaciones

Científicas para llevar a cabo las siguientes actividades dentro del área y disciplinas que desarrolla el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento:

- **Refuerzo de la línea de investigación sobre Patrimonio e identidad en Galicia: historia social del poder desde la Edad Media.**

Investigaciones centradas en el estudio de las relaciones de poder en Galicia, principalmente entre los siglos XIII y XVII, a través de aproximaciones de diversa naturaleza, además de la elaboración de repertorios documentales en formato digital y de colecciones o inventarios patrimoniales de bienes materiales o inmateriales de Galicia (entre otros, de arquitectura señorial de entornos rurales, como fortalezas, torres o casas solariegas). Todo ello con el objeto de contribuir con un sólido soporte heurístico a la correcta identificación y adecuada contextualización de parcelas muy estimables del Patrimonio Cultural gallego, lo que permitirá un avance en el conocimiento que redunde en promover una mayor y mejor protección, conservación y difusión -o rentabilización social- del Patrimonio Cultural de Galicia como bienes de carácter singular para su posible inclusión en las distintas categorías de protección que contempla la Ley 5/2016, de 4 de mayo.

- **Refuerzo de la línea de investigación sobre Paisajes, colectivos e instituciones culturales de Galicia.**

Las investigaciones contempladas en esta línea buscan profundizar en el conocimiento científico de los bienes patrimoniales en ámbitos geográficos singulares por su valor cultural. Se hace a partir de una concepción holística del paisaje antropogénico y el consecuente ecosistema territorial, así como su relación con el propio territorio, el patrimonio y el turismo. Este objetivo general se puede comprender mejor, tanto con el estudio de la conformación de la conciencia gallega y de algunas de las instituciones que canalizaron el devenir científico-cultural de la Galicia contemporánea, como de los documentos generados en el marco de las mismas, todo ello debidamente valorizado y contextualizado a partir de su conocimiento, estudio y difusión.

- **Refuerzo de la transferencia del conocimiento y de la asesoría técnica en ámbitos de estudio relacionados con el Patrimonio Cultural de Galicia.**

El conocimiento científico, los resultados de la investigación y las capacidades desarrolladas en las líneas de investigación precedentes se pueden aplicar a la generación de espacios de promoción, colaboración, de intercambio de información y a acciones de asesoramiento en diferentes ámbitos del Patrimonio Cultural de Galicia, de bienes históricos o de interés cultural de diverso tipo y entidad que son objeto de estudio en las líneas de investigación señaladas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública ya que el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (IEGPS), instituto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la Xunta de Galicia, sin personalidad jurídica diferenciada, tiene como objetivos principales la investigación, la transferencia, la divulgación y la formación en el ámbito de la Historia, orientadas a la identificación, análisis y contextualización del patrimonio cultural y de su papel en la configuración de las señales identitarias de Galicia, desde un enfoque interdisciplinar y con la integración de metodologías innovadoras propias de la sociedad digital. Estas actuaciones se

encuadran dentro de la línea de actividades que contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural gallego, al tempo que se considera de interés social la realización de las mismas.

Segunda: Financiación

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia contribuirá al cumplimiento de los objetivos del presente convenio mediante una aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.433A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, por un importe máximo de 150.000,00 € a transferir al CSIC, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €

De los referidos importes el CSIC, conforme la normativa interna (Norma para la determinación, aplicación y distribución de los costes indirectos de la actividad investigadora en el CSIC, "Norma COIN", aprobada por Resolución del Presidente del CSIC de 29 de diciembre de 2009), detraerá el porcentaje correspondiente a gastos de infraestructura en concepto de costes indirectos (23,5% sobre el ingreso).

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

En virtud de lo dispuesto en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), a esta ayuda no le resulta de aplicación el citado Marco, por tratarse de ayudas dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de un organismo de investigación sin ánimo de lucro, y darse difusión de los resultados de la actividad del organismo de investigación subvencionado y a disposición de todos de forma indiscriminada, de modo que no se produce ventaja económica para la entidad subvencionada.

Tercera: Deberes del beneficiario

Son deberes del beneficiario los siguientes:

- Destinar el importe de financiación del presente convenio al objeto y finalidad que se recoge en el mismo, en el período de vigencia comprendido en éste.
- Comunicar a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que procedan, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora, además de la del CSIC.
- Acreditar ante la Dirección General del Patrimonio Cultural, con anterioridad a la firma del presente convenio, lo siguiente:
 - Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta: Comisión de seguimiento y control

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes.

Las funciones de esta comisión serán las de coordinación y control del grado de realización del convenio, y ambas partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio a través de la comisión mixta de seguimiento y control.

La comisión podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento interno, y a falta de ellas se regirá por las normas que en materia de órganos colegiados incluye la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 15-22).

Quinta: Justificación

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio. Se admitirán aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerarán gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Documentación a presentar por el beneficiario:

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar ante la Dirección General del Patrimonio Cultural la siguiente documentación:

- Certificación detallada de los gastos, expedida por la intervención o por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos recibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).
- Informe o memoria sobre las actividades realizadas, donde se describan los resultados de los estudios e investigaciones realizados, reflejando el proceso del trabajo seguido de acuerdo con las actividades objeto del convenio.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de los gastos queda fijado en el 15 de diciembre de cada uno de los tres años de vigencia del presente convenio. Se admitirán justificaciones de pagos realizados desde el 1 de enero de 2026.

Los gastos posteriores al 15 de diciembre en las anualidades de 2026 y 2027 podrán ser imputados a la anualidad siguiente.

Los gastos de seguridad social que se devenguen en el último mes de cada anualidad, pero que no puedan ser ingresados en la anualidad correspondiente de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, podrán ser imputados a la anualidad siguiente, excepto los de la última anualidad del convenio que se someterán al régimen ordinario de justificación.

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para el cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional correspondiente a la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Quando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respecto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude no asume más obligación que la de aportar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no conlleva por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: Período de vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

Octava: Otros deberes del beneficiario

- No alterar el destino de la aportación.
- Realizar la correspondiente ejecución según el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Efectuar la justificación del gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- El beneficiario deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.



- Además son obligaciones del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Novena: Subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de su actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y por el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décima: Régimen jurídico

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de una subvención, se regirá por el previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, conforme al apartado 9 del mismo artículo 48 de la LRJSP, las normas del Capítulo VI ("De los Convenios") del Título Preliminar de la LRJSP no serán de aplicación al convenio, teniendo en cuenta que este constituye la terminación convencional de un procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas por la Comisión de seguimiento y control o en vía administrativa, podrán ser resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima: Causas de resolución anticipada. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución o por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Son causas de resolución:

- El transcurso de su plazo de vigencia inicial o de su prórroga si es que esta se acordó.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la parte incumplidora a través de la Comisión de

Seguimiento. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte comunicante notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios si los hubiere.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes o en otras normas de aplicación general.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En caso de que, en el momento de la resolución del convenio, existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Duodécima: Publicidad del convenio

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Asimismo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y, por tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado podrá autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimocuarta: Protección de datos

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo suscriben electrónicamente en los lugares señalados en el encabezamiento y a fecha de la última firma realizada.

El Conselleiro de Cultura, Lingua e
Xuventude de la Xunta de Galicia

El Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales de la Agencia
Estatad Consejo Superior de
Investigaciones Científicas, M.P.

José Carlos López Campos

Carlos Closa Montero



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Doña _____ con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____, dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, firma esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, de _____ de 2026



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD CSIC, DE ESTAR AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA OTRA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Don/Doña _____, con DNI _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Doña _____, con DNI _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la cual representa es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio.

Entidad: (4 dígitos)

Sucursal: (4 dígitos)

Dígito de control: (2 dígitos)

Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)